

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS  
Demandante: GLORIA PEDRAZA  
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ  
Radicado: 50010000002-2021-00002-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 31 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a lo previsto en el art. 318 del CGP, se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 18 de mayo de 2023, por cuanto el mismo fue interpuesto el 25 de mayo del 2023.

Como quiera que vencido el termino otorgado mediante auto de fecha 18 de mayo del 2023, sin que se obtuviera respuesta a lo requerido, tal como fuera ordenado mediante el inciso segundo de esa providencia se dispone:

A fin reanudar la audiencia de fecha 7 de septiembre del 2022, **se fija la hora 9:00 A.M, del día 21 del mes AGOSTO de 2024,** en los términos y para los fines indicados en el auto de fecha 3 de marzo de 2022. Enviense las comunicaciones a que haya lugar informando sobre el particular.

**ANUNCIO ESPECIAL.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de

Race

*poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

*Se reconoce a la abogada JULIANA VALENTINA GARZON RODRIGUEZ, en calidad de apoderada de la demandante GLORIA PEDRAZA, en los términos y para los fines del poder otorgado inicialmente a quien sustituye.*

**Notifíquese y cúmplase.**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183bf716fb074e60338c1f10d6ad2b380a667dcee95c21683544ed474fa3af9d**

Documento generado en 06/06/2023 11:07:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**